



Acuerdo, de 6 de septiembre de 2024, de la Comisión de Transparencia de Castilla y León, en relación con el cumplimiento de la Resolución 123/2024, de 26 de abril

Asunto: expediente CT-55/2023 / reclamación frente a la denegación presunta de una solicitud de información pública presentada por D.^a XXX ante la Junta Vecinal de Bezana (Burgos)

I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 26 de abril de 2024, esta Comisión, por unanimidad de sus miembros, adoptó la Resolución 123/2024, en el marco del expediente de reclamación frente a la denegación presunta inicial de una solicitud de información pública presentada por D.^a XXX ante la Junta Vecinal de Bezana (Burgos). En su parte dispositiva se estableció lo siguiente:

“Primero.- Estimar parcialmente la reclamación frente a la desestimación presunta de la solicitud de información pública presentada por D.^a XXX ante la Junta Vecinal de Bezana (Burgos).

Segundo.- Para dar cumplimiento a esta resolución la Junta Vecinal deberá facilitar el acceso a la Cuenta General de los ejercicios, 2018, 2019, 2020 y 2021 con el nivel de detalle suficiente para poder cotejar los ingresos y los gastos.

Si en los documentos pedidos constasen datos personales (de personas físicas) que deban ser objeto de protección, el acceso debe realizarse previa disociación de tales datos”.

Esta Resolución fue notificada a la Junta Vecinal de Bezana y a la autora de la reclamación.

Segundo.- Con fecha 23 de mayo de 2024, se recibió una comunicación de la asesora contable de la Junta Vecinal de Bezana en la cual se señalaba lo siguiente:

“Se adjunta comprobante de envío a la Plataforma del T.C. de las Cuentas Generales de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 de la J.V. de Bezana. Dichos



*comprobantes Y LOS INGRESOS Y GASTOS HABIDOS EN ESOS AÑOS se pueden ver en cualquier navegador entrando en: Google *Tribunal de Cuentas* Sede Electrónica*Rendición de Cuentas* Rendición de Cuentas de Entidades Locales*Acceder a los datos de entidades Locales y conozca sus cuentas*Consulta de Cuentas*Selecione aquí la Comunidad Autónoma, la Provincia, y el nombre de la entidad.*

Esta misma documentación será enviada por carta certificada con acuse de recibo a la dirección (...)”.

Tercero.- El día 7 de junio de 2024 la Comisión de Transparencia de Castilla y León dictó el acuerdo de incumplimiento de la Resolución 123/2024, de 26 de abril, en cuya parte dispositiva se estableció lo siguiente:

“Primero.- Considerar incumplida la Resolución 123/2024, de 26 de abril.

Segundo.- Para dar cumplimiento completo a la citada Resolución, se debe facilitar el acceso a la Cuenta General de los ejercicios, 2018, 2019, 2020 y 2021 con el nivel de detalle suficiente para poder cotejar los ingresos y los gastos.

Si en los documentos pedidos constasen datos personales (de personas físicas) que deban ser objeto de protección, el acceso debe realizarse previa disociación de tales datos”.

Cuarto.- Con fecha 29 de julio de 2024, esta Comisión recibió una comunicación de la representante de la Junta Vecinal de Bezana, en la que esta entidad remite los extractos bancarios correspondientes a las cuentas de la Junta Vecinal desde el 01 de junio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2023

Quinto.- El día 31 de julio de 2024 la Comisión de Transparencia concedió a D.^a XXX un plazo de alegaciones para que indicara si ha tenido lugar el acceso a la información pública solicitada.

Sexto.- Con fecha 13 de Agosto de 2024, se recibió una comunicación de la reclamante en la cual se señalaba lo siguiente:

“Se me han enviado unos extractos bancarios incompletos que no se corresponden con los años solicitados siendo estos 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, completos en la contabilidad, es decir, desde el 1 de enero al 31 de diciembre: faltarían por tanto buena parte de los datos solicitados y necesario para poder cotejar el resto”.



II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Las decisiones adoptadas por la Comisión de Transparencia de Castilla y León en el ejercicio de su competencia de resolución de la reclamación en materia de acceso a la información pública regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, son vinculantes ejecutivas.

En consecuencia, en el supuesto aquí planteado y a la vista de la última comunicación recibida de 13 de agosto de 2024 corresponde adoptar una postura acerca de si aquella Resolución ha sido llevada a efecto en sus términos o no.

Segundo.- La Resolución 123/2024, de 26 de abril, estimaba parcialmente la reclamación de D.ª XXX, reconociéndole el derecho a acceder a la cuenta general de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 con el nivel de detalle suficiente para poder acceder a los ingresos y gastos.

El Acuerdo de la Comisión de Transparencia de 7 de junio de 2024 de incumplimiento de la Resolución 123/2024, indica que en la información solicitada no aparecen los apuntes individualizados de ingresos y gastos, donde se indiquen los importes, conceptos, beneficiarios u ordenantes correspondientes a los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

El día 29 de julio de 2024 la Junta Vecinal remitió la documentación enviada a la reclamante, consistente extractos bancarios correspondientes a las cuentas de la Junta Vecinal desde el 01 de junio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2023

La reclamante con fecha 13 de agosto de 2024 manifiesta que no ha tenido acceso a toda la información solicitada.

Una vez analizada toda la documentación, se observa por una parte que la Junta Vecinal le ha hecho llegar a la reclamante los extractos bancarios correspondientes a los años 2022 y 2023, documentación que no era necesaria su remisión para dar cumplimiento a la Resolución 123/2024.

Pero, por otra parte, la Entidad Local no le ha remitido los extractos bancarios correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de mayo de 2019.

En virtud de todo lo expuesto, la Comisión de Transparencia, por unanimidad de todos su miembros,



COMISIONADO DE TRANSPARENCIA
DE CASTILLA Y LEÓN

ACUERDA

Primero.- Considerar cumplida parcialmente la Resolución 123/2024, de 26 de abril.

Segundo.- Para dar cumplimiento completo a la citada Resolución, la Junta Vecinal de Bezana (Burgos) deberá facilitar a la reclamante los extractos de sus cuentas en entidades financieras correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de mayo de 2019.

Tercero.- Notificar este Acuerdo al autor de la reclamación y a la Junta Vecinal de Bezana (Burgos)

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Tomás Quintana López